



DECRETO EXENTO N° 728.-

**MAT:** Concede condonación total por Cesión de Derechos de terreno en Cementerio Municipal, en favor de doña Norma Núñez Ramos, por motivos que indica.

ILLAPEL,

10 AGO 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) la Ley N° 18.096, del Ministerio de Salud, donde se transfiere a las Municipalidades la administración de los cementerios que indica; 5º) el Decreto Supremo N° 357, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; 6º) el Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel"; 7º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 8º) la Solicitud de Cesión de Nichos y Condonación o Exención, de fecha 28 de diciembre de 2015; 9º) la Ficha de Ubicación de Sepultura; y 10º) los demás antecedentes tenidos a la vista al momento de dictar el presente decreto.

#### CONSIDERANDO:

1º) Que, según el artículo 1º de la Ley 18.096, "... Las Municipalidades tomarán a su cargo los cementerios situados en sus respectivos territorios comunales que pertenezcan a los Servicios de Salud." Agrega su inciso segundo "... Las referidas municipalidades adquirirán, por le solo ministerio de la Ley, el dominio de dichos cementerios, con sus terrenos, instalaciones, equipos y, en general, con todo su activo y pasivo."

2º) Que, en el terremoto del 16 de septiembre 2015, fallece doña Lisett Araya Núñez, hija de doña Norma Núñez Ramos, quien, además de resultar gravemente afectada en su propiedad por el terremoto, tampoco contaba con los recursos para adquirir un terreno o sepultura en el Cementerio Municipal, por lo que se vio en la obligación de conseguir prestado, por un tiempo, un nicho para su hija.

3º) Que, con fecha 28 de diciembre de 2015, doña Norma Núñez Ramos solicita a este entidad edilicia ayuda para obtener un nicho en el Cementerio Municipal, haciendo presente que no cuenta con los recursos para pagarlo.

4º) Que, atendida la edad de la Requirente de 63 años; el hecho de ser la jefa de hogar; su precaria situación económica y las trágicas circunstancias en las que falleció su hija, se considera del todo prudente y necesario la concesión de la condonación total en el pago de los derechos municipales por el terreno municipal.

5º) Que, según el artículo 26 del Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel", contempla la exención total en el pago de los derechos municipales, en el caso de las personas de más de 60 años de edad.

6º) Que, cumpliendo con todos los requisitos fijados para la exención o condonación total, a juicio de esta Autoridad Superior, corresponde conceder la condonación total en el pago de la adquisición del terreno solicitado en el Cementerio Municipal, en favor del interesado, don Primitivo Tapia.

7º) Que, dadas las circunstancias antes descritas, se suscribirá el respectivo contrato de cesión de derechos sobre el Nicho N° 91, de la Bateria N° 10, del Patio Ampliación "B", del Cementerio Municipal.

8º) Que para que proceda dicha condonación, corresponde la autorización de la autoridad superior del servicio, lo cual se hace mediante la dictación del presente acto administrativo.

**DECRETO:**

I.- **AUTORÍCESE** la exención total de los derechos municipales, por concepto de adquisición del Nicho N° 91, ubicado en el Patio Ampliación "B", Batería N° 10, en cementerio municipal, en favor de la interesada, doña **NORMA NÚÑEZ RAMOS**, cédula de identidad N° [REDACTED]

II.- **NOTIFÍQUESE** a la interesada, doña Norma Núñez Ramos, de conformidad al tenor del artículo 46 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", el presente acto administrativo.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DAVID ARAYA ROBLEDO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/JMR/jmr

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal.
- c/c Interesada.
- c/c Cementerio.
- c/c Departamento Jurídico.